



*Santiago de Cali*

**DECRETO No. 0874**  
Diciembre 13 de 2.005

**"Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21"**

El Alcalde Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales artículo 315 y Legales, en especial las conferidas por el artículo 130 y 131 del Decreto-Ley No. 1333 de 1.986; en coadyuvancia del Secretario de Vivienda Social y en tal Calidad Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, conforme lo establecido en el artículo 307 del Acuerdo Municipal No. 01 de 1.996 y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Alcalde Municipal como Primera Autoridad del Ente Territorial, la Responsabilidad y Función Administrativa del Municipio y al Secretario de Vivienda Social y en tal calidad Director del Fondo Especial de Vivienda, el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1.936, la Ley 3 de 1.991 y la función administrativa de la Ley 9 de 1.989.

Que dentro de la estructura de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, se encuentra el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, como cuenta especial de presupuesto, pero que se asimila a un Establecimiento Publico del orden Municipal, ya que posee Creación Legal, Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, identificado con Nit No. 805.013.033-1 y que pertenece al sector descentralizado de la Entidad Territorial.

Que en el Municipio de Santiago de Cali, en el sector conocido como el Jarillón del Río Cauca, en toda su extensión dentro del territorio municipal, se ha venido produciendo asentamientos humanos irregulares, pues esta es una zona de protección del Río de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial "P.O.T."

Que el río Cauca en su recorrido por el territorio del Municipio de Santiago de Cali, por ser un río aluvial y meandrónico en su valle geográfico, presenta una dinámica que permite que sus aguas erosionen las orillas de su cauce natural, ocasionando el desplazamiento lateral del mismo.



*Santiago de Cali*

**DECRETO No. 0874**  
Diciembre 13 de 2.005

**"Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21"**

Que tal característica fue la que obligó a que se construyera por parte de la CVC, desde 1958 un dique de protección a distancias mayores a los 60.00 mts con respecto a la orilla del río, adquiriendo para la construcción del dique, una franja de 60.00 mts y construyendo los taludes con material extraído del mismo sitio denominado zona de préstamo y sobre la zona restante se hizo un terraplén.

Que la autoridad ambiental del Municipio "DAGMA" y la CVC del Valle del Cauca, ha realizado estudios Técnicos-Ambientales, donde se ha puesto de manifiesto el Grave deterioro del Jarillón ó Dique que protege la Ciudad de posibles inundaciones, por la ocupación irregular del mismo y que hoy se estima en unas 3000 familias, además de factores biológicos como la hormiga arriera que ha socavado el dique en magnitudes que amenaza derrumbamiento. Argumentando la CVC del Valle del Cauca que cuenta con recursos para intervenir con obras de mitigación del riesgo del Jarillón, pero requiere como condición indispensable para los trabajos la desocupación del Dique.

Que la CVC en un informe técnico sobre lo inminente del desastre y grave daño a la ciudad, ha manifestado que en caso de rotura del dique o jarillón y creciente del río, se pueden desbordar las dos (2) bocatomas, anegando y arruinando sus equipos electromecánicos y estructuras en general, lo cual acontecería igualmente en la Planta de Puerto Mallarino.

Que el mismo diagnóstico indica que la inutilización de estas instalaciones sería total y por tiempo indeterminado dada la especialidad de sus componentes, costos y duración de la fase de reconstrucción y reinicio de operaciones.

Que similar situación se daría en la infraestructura de servicio de alcantarillado y drenaje, que fluya hacia el Río Cauca.

Que existen antecedentes históricos sobre el diagnóstico hecho, pues efectivamente en la década de los noventa, se presentaron 2 avenidas del río Cauca, que ocasionaron inundaciones en su margen derecha, alcanzando niveles en la Bocatoma de Puerto Mallarino de 9.80 metros, lo que equivale a un caudal aproximado de 900 m<sup>3</sup>/seg. quedando a 20 centímetros del nivel de desborde.

*[Firma]*



*Santiago de Cali*

**DECRETO No. 0874**  
Diciembre 13 de 2.005

**“Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21”**

Que el Municipio de Santiago de Cali, ante la situación planteada, expidió el Decreto Municipal No. 0668 de Octubre 04 de 2.005 por medio del cual declaro como Zona de Alto Riesgo el Jarillón del Río Cauca, en la extensión superficial correspondiente al Territorio del Ente Municipal.

Que es función del Alcalde Municipal, a través de las dependencias administrativas, realizar la reubicación de los asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo, conforma a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9ª de 1.989, en concordancia con la Ley 388 de 1.998, función que en el Municipio cumple la Secretaria de Vivienda Social y el Fondo especial de Vivienda.

Que el Municipio de Santiago de Cali, a través de su Comité Local Operativo de Prevención y Atención de Desastres “CLOPAD”, elevo solicitud al Gobierno Nacional, por intermedio del Comité Nacional de Prevención y Atención de Desastres, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, para que se declarara la Situación de Calamidad Publica Local en el Municipio de Santiago de Cali, por la situación planteada en el Jarillón ó Dique del Río Cauca.

Que el Gobierno Nacional, por intermedio del Comité Nacional de Prevención y Atención de Desastres, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Resolución No. 20 de Octubre 31 de 2.005, resolvió: “Declarar la Situación de Calamidad Publica en la Ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca”.

Que como consecuencia de la anterior declaratoria el Gobierno Nacional, ha concedido 1756 Subsidios de Vivienda, con el objeto de reubicar las familias asentadas en el Jarillón del Río Cauca. Los cuales tienen una vigencia de Seis (6) meses para su ejecución, mediante el sistema de pago anticipado con avances de obra o contra escritura pública debidamente registrada.

Que el Municipio de Santiago de Cali ha realizado ingentes esfuerzos con el fin de reubicar las familias asentadas en el Jarillón del Río Cauca, aportando un terreno de propiedad del Fondo Especial de Vivienda, con área de 322.000 metros cuadrados aproximadamente, en donde se estiman se pueden ubicar unos 2800 soluciones habitacionales, ubicado en esta misma comuna 21 aledaño a las

57



Santiago de Cali

DECRETO No. **0874**  
Diciembre 13 de 2.005

**“Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21”**

Zonas de protección del Río Cauca y consiguiendo recursos para acometer las obras de infraestructura, que posibiliten en el menor tiempo posible la reubicación de las familias, dado que la ola invernal ha subido el cauce del río en proporciones de inminente riesgo para las personas que habitan en el dique.

Que los recursos aportados por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, corresponden a la vigencia fiscal 2.005, requiriéndose su ejecución inmediata, dada la prioridad de reubicar las personas asentadas en el Jarillón del Río Cauca en protección de sus vidas, además de los tramites del sistema sifin y el proceso electoral del País en el año 2.006, que harían inviable la ejecución de recursos por lo menos en un periodo de ocho (8) meses.

Que el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda, deben garantizar conforma al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: “(...) La Vida, Honra y Bienes de todas las Personas (...)”; Para lo cual deberá tomar decisiones en forma ágil, rápida y oportuna. Además de presentarse un rompimiento del Jarillón ó Dique del Río Cauca, causaría la inundación inmediata de las comunas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16 y 21, afectando mas del 70% de la Población de Cali estimada hoy en 2`500.000 habitantes.

Que el articulo 42 de la Ley 80 de 1.993 indica que la Administración podrá declara la Urgencia Manifiesta cuando: “(...) **se trate de conjurara situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad ó constitutivos de fuerza mayor ó desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general, cuando se traten de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimiento de selección o concurso publico. (...)**” . Dándose todos los elementos antes descritos en la situación planteada en el Jarillón del Río Cauca.

Que conforme a todas las consideraciones antes descritas, se requiere Reubicar de manera prioritaria las personas ubicadas sobre el Jarillón ó Dique del Río Cauca, ante la inminencia del peligro que corren sus vidas y sus bienes, por lo que se debe adecuar el predio donde se realizara la reubicación en condiciones de habitabilidad, con las obras de infraestructura necesarias.



*Santiago de Cali*

**DECRETO No. 0874**  
Diciembre 13 de 2.005

**“Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21”**

Que el predio donde se realizara la reubicación de las familias del Jarillón del Río Cauca, actualmente cuenta con Licencia de Construcción y Urbanismo, así como con los diseños y presupuestos de infraestructura de acueducto, alcantarillado, energía y vías, debiéndose realizar la Contratación inmediata de dichas obras, que permitan en el menor tiempo posible, según la naturaleza de las mismas, adecuar el predio y trasladar las familias afectadas.

Que el Consejo de Gobierno en Pleno, en sesión llevada a cabo el día Doce (12) de Diciembre de 2.005 de manera unánime, recomendó y coadyuva al señor alcalde Municipal en Decretar la Urgencia Manifiesta, para conjurar la situación presentada en el Jarillón del Río Cauca y proceder a la reubicación de las familias allí asentadas. Copia del Acta de la sesión del Consejo de Gobierno hará parte integral del presente Decreto.

Que sin mas consideraciones y en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declara la Urgencia Manifiesta en el sector del Jarillon ó Dique del Río Cauca, en todo el área de la Comuna 21, dentro del Municipio de Santiago de Cali, conforme a la parte motiva del presente Proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la Contratación inmediata de las obras de infraestructura de acueducto, alcantarillado, vías y adecuación de terrazas del predio denominado Potrero Grande, hoy Patio Bonito, según su disponibilidad de recursos y el Contrato de la interventoria de la Contratación de las obras referidas anteriormente.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo y demás antecedentes técnicos y administrativos, con el fin de remitirlos a la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, para el ejercicio del Control Fiscal pertinente de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1.993.



Santiago de Cali

DECRETO No. **0874**

Diciembre 13 de 2.005

“Por medio del cual se Decreta la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación excepcional en razón al Estado de Calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali- Sector Jarillón del Río Cauca Comuna 21”

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Secretaría de Gobierno Municipal, con la coordinación del CLOPAD y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “DAGMA”, dentro de la función de cada una de esas dependencias, la contratación de las obras de mitigación del riesgo del dique o jarillón del Río Cauca, en coadyuvancia a las obras que acometa la CVC, en cumplimiento de su función.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese al Confis, al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, realizar las modificaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden recursos en vía gubernativa.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Diciembre del años Dos Mil Cinco (2.005).

APOLINAR SALCEDO CAICEDO  
ALCALDE MUNICIPAL

LUCIERNE OBONAGA LOPERA  
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL (E)  
DIRECTORA (E) FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA.

MIGUEL ANTONIO YUSTI MARQUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ALBA LUCÍA ROSERO LONDOÑO  
DIRECTORA (E) DEL DAGMA